13 de enero de 1994

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRA TIVA DE PLENA JURISDICCION.

SOLICETUD PARA QUE SE DECLARE SUSTRACCION DE MATERIA.

LA FIRMA AROSEMENA Y ARO SEMENA, EN REPRESENTACION DE MIGUEL PANDALEZ DIAZ. PARA QUE SE DECLAREN NULAS, LAS Nº25-RESOLUCIONES 88 de 30 DE MAYO DE 1988 Y LA Nº.38-88 20 DE JULIO DE DE DICTADA POR 1988, CONSEJO ACADEMICO EL UNIVERSIDAD DE LA DE PANAMA, Y PARA OUE SE HAGAN **OTRAS** DECLARACIONES.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Mediante resolución de 20 de octubre de 1992, se admitió la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la firma AROSEMENA Y AROSEMENA, en representación de Miguel Pandales Díaz, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No.25-88 de 30 de mayo de 1988, emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, que expresa en su parte resolutiva lo siguiente (ver fojas 12-13):

"PRIMERO: Expulsar al estudiante Miguel Pandales Diaz, con cédula de identidad personal Nº.3-93-170, de la Universidad de Panamá, por un plazo de tres (3) años.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Prof. AGATHA M. WILLIAMS SPRINGER SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Secretaria General para el historial académico del estudiante Miguel Pandales Díaz.*